Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

Beneficiario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Fecha: Asunción, 11 de noviembre de 2020
GARANTIA DE ANTICIPO No.: 4791303
Garante: *INTERFISA BANCO S.A.E.C.A.*

Se nos ha informado que *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)* (en adelante "el Ordenante") ha celebrado el Contrato No. 15/2020 de fecha *[02 de Noviembre de 2020]* con el Beneficiario, para el suministro de *[LLAMADO PRÉSTAMO 2667 OC/PR "PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"]* (en adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de Guaraníes *Ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete* (**Gs. 169.978.987**) contra una Garantía de Anticipo.

A solicitud del Ordenante, nosotros, el Garante, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de Guaraníes *Ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete* (**Gs. 169.978.987**) al momento en que recibamos un requerimiento del Beneficiario acompañado de una declaración del Beneficiario en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe identifique el requerimiento, declarando que el Ordenante:

(a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a las obras; o

(b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.

VERIFICADO DPTO. LEGALES

Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Garante de un certificado del Banco del Garante que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Ordenante en la cuenta número *50000427* en *INTERFISA BANCO S.A.E.C.A., con dirección en 25 de Mayo esq. Paraguari N° 417, Asunción, Paraguay.*

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha ***[10* de mayo del 2021]**, lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las *"Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG" (Uniform Rules forDemandGurantees), Revisión de 2010 Publicación CCI* No. 758, con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento*.

*Nota: *[Para información del Organismo Ejecutor: El artículo 15 (a) establece: "Condiciones del requerimiento: (a) Un requerimiento de una garantía debe ir acompañado de aquellos documentos que la garantía especifique, y en cualquier caso de una declaración del beneficiario indicado en qué aspecto el ordenante ha incumplido sus obligaciones respecto a la relación subyacente. Esta declaración puede formar parte del requerimiento o constituir un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento.]*

GRUPO INTERNACIONAL DE FINANZAS S.A.E.C.A.

Carlos Paiva
Gerente de Negocios

Rafael Lara Valenzuela
Director Gerente General